

MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO

Esta sección fue desarrollada con base en la página institucional del Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia.

MISIÓN: Promover una justicia penal restaurativa, plural, pronta y oportuna, defendiendo los derechos de la sociedad y de las víctimas contribuyendo a la construcción de una Cultura de Paz y de un Estado Constitucional de Derecho.

Para el cumplimiento de su función de persecución penal, el Ministerio Público se organiza en tres instancias: Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP), Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigo y Miembros del Ministerio público, y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

QUIÉNES SOMOS: La Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP) es una instancia dependiente del Ministerio Público creada con el objetivo de ejercer persecución penal especializada de hechos por delitos previstos en la Ley No 263, “Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas”, y la Ley No 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.

QUIÉNES SON VÍCTIMAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Son todas aquellas personas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, que por su situación de vulnerabilidad requieren atención preferencial y medidas de protección inmediata.

QUIÉNES CONFORMAN LA FEVAP: La FEVAP está conformada por Fiscales de Materia Especializados para la atención de casos con víctimas.

QUÉ HACEN LOS FISCALES DE MATERIA Y ASISTENTES DE LA FEVAP: Los Fiscales de Materia cumplen las siguientes funciones:

- Ejercen la acción penal pública, dirección funcional de la investigación y actuación policial, para delitos previstos en la Ley N° 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas” y Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.
- El Fiscal de Materia cuando conoce de un hecho delictivo, en el día informa al Juez para que este realice un control del caso, así también en el día determina líneas de investigación que son ejecutadas por los funcionarios policiales que realizan labores de investigación en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) o Fuerza Especial de Lucha Contra Violencia (FELCV).
- Concluido el plazo que prevé la ley para el desarrollo de investigaciones, el Fiscal de Materia, si existen pruebas de la comisión de un hecho delictivo y de la participación del autor en el mismo, acusa ante instancias Judiciales, con la finalidad de demostrar que ha existido un hecho delictivo y que el sindicado es el autor.
- Atiende las solicitudes de las víctimas y les informa de sus derechos.
- Asimismo, el Fiscal de Materia solicita a la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT) se otorgue a las víctimas medidas para precautelar su integridad física y psicológica cuando las mismas se encuentren en peligro.
- Articulación con otras instituciones para la efectividad de la acción penal.

DÓNDE SE ENCUENTRAN LAS FEVAP: Se tiene FEVAP en las nueve Fiscalías Departamentales.

<http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/features/uikit>